



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1555 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 ABR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1154-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 845-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 022-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, la Opinión Legal Nº 070-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 122-2024-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación y el Memorando Nº 095-2024-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre aprobación del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 98º, numeral 98.1 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 010-2024-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48º de la Ley Nº 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98º de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1555 -2024-UNSCH-CU

-02-

Que, con Memorando Nº 122-2024-UNSCH-VRI, de fecha 27 de marzo de 2024, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe Técnico Nº 022-2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el otorgamiento de dichas subvenciones económicas;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad de la materia;

Estando a la Opinión Legal Nº 070-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1555 -2024-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría y Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Instituto de Investigación
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo



YVVJ/ndch

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



“REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSCH”

AYACUCHO – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSCH

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), para el desarrollo de actividades académicas, actividades de investigación científica o de investigación formativa, a través de pasantías, concursos de investigación e innovación, trabajos de investigación y tesis para la obtención de grado de bachiller y título profesional a nivel de pregrado, así como programas de movilidad e intercambios a nivel nacional e internacional, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP)
- 2.5. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1246 – Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1212 – Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad.
- 2.8. Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.9. Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU del Ministerio de Educación que aprueba las Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.10. Plan Estratégico Institucional UNSCH 2021-2025
- 2.11. Reglamento del Programa de movilidad académica estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución de Consejo Universitario 1280-2022-UNSCH-CU.
- 2.12. Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada con el Decreto Supremo N° 008-2023.
- 2.13. Estatuto de la UNSCH.
- 2.14. Reglamentos y Directivas internas relacionadas con el manejo y control del presupuesto de las diversas fuentes de financiamiento de la UNSCH y el presupuesto en general.



Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es aplicable para graduados y estudiantes de pregrado de la UNSCH, que participen en actividades académicas, actividades de investigación científica o de investigación formativa, mediante pasantías, concursos de investigación e innovación, trabajos de investigación y tesis para la obtención de grado de bachiller y título profesional a nivel de pregrado, así como programas de movilidad e intercambios a nivel nacional e internacional.

De forma obligatoria, son responsables de hacer cumplir el presente Reglamento las siguientes instancias de la UNSCH:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Facultades
- Escuelas Profesionales
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Estas instancias tienen como responsabilidad gestionar, autorizar y ejecutar los recursos presupuestales de acuerdo con las disposiciones contenidas en este documento normativo.

Artículo 4°.- GLOSARIO

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

- 4.1. **Actividades académicas, de investigación científica o de investigación formativa de graduados y estudiantes de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado o estudiante de pregrado, para fortalecer su formación profesional, que pueden ser mediante estancias, pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres o similares con fines académicos vinculados a la investigación, en el marco del artículo 48° de la Ley N° 30220.
- 4.2. **Trabajos de investigación y/o tesis sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados o los estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el título profesional o el grado de bachiller, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220.
- 4.3. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, alcanzando vacante y se encuentran matriculados de manera regular, según el artículo 97° de la Ley N° 30220.
- 4.4. **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigidos por la universidad y obtuvieron su grado de bachiller.
- 4.5. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a los estudiantes de pregrado y graduados, para financiar actividades académicas, actividades de investigación científica y actividades de investigación formativa, a través de pasantías, concursos de investigación e innovación, trabajos de investigación y tesis para la obtención de grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado, así como programas de movilidad o intercambio a nivel nacional e internacional, en el marco de la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público y otras disposiciones legales vigentes.





- 4.6. **Programa de Movilidad e Intercambio:** Es la posibilidad de cursar un período de estudios en una institución nacional o extranjera y que dichos estudios sean acreditados para su convalidación como parte de su formación profesional, en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de destino.
- 4.7. **Estancia/pasantía:** Son visitas cortas coordinadas y planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un período de tiempo establecido y aprobado en una institución determinada.
- 4.8. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos, incluye clases teóricas o teórico-prácticas, con valor académico según el número de horas lectivas, con objetivos definidos de acuerdo al área o función y mecanismo de evaluación.
- 4.9. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalentes a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculados a temas académicos y/o de investigación.
- 4.10. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 4.11. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- 4.12. **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- 4.13. **Semillero de investigación:** Grupo de estudiantes que comparten un interés común y que realizan actividades de investigación que pueden ser financiadas por el Vicerrectorado de Investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD:

Artículo 5°.- ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA SUBVENCIÓN

Las actividades académicas, actividades de investigación científica y actividades de investigación formativa priorizadas por la UNSCH y que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los estudiantes y graduados, son las siguientes:

- 5.1. Movilidad o intercambio a nivel nacional o internacional.
- 5.2. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres o cursos.
- 5.3. Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.
- 5.4. Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.
- 5.5. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas.
- 5.6. Suscripción de patentes de las investigaciones.
- 5.7. Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso de investigación científica y de investigación formativa, en concordancia a los reglamentos y/o directivas internas académicas o de investigación de la universidad.



Artículo 6°.- FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS

Las actividades académicas, investigación científica o de investigación formativa priorizadas, que han sido señaladas en el artículo 5° serán subvencionadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNSCH y/o de otras fuentes de financiamiento que permita ejecutar las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Las subvenciones económicas que otorgue la UNSCH a favor de los estudiantes de pregrado y graduados se realizarán considerando los montos máximos que se señalan en el artículo 19°, 20°, 21° del presente reglamento y según la normativa vigente.

Artículo 7°.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETO A SUBVENCIÓN

El desarrollo de las actividades sujetas a subvención económica, deberán realizarse en los plazos previstos de acuerdo a Ley y normativa vigente, con la entrega del Informe Final de Rendición de Cuentas, de ser graduado y con la entrega del Informe Final de Cumplimiento de Obligaciones y Actividades Programadas, de ser estudiante.

Artículo 8°.- PERTINENCIAS DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Las actividades académicas, de investigación científica o de investigación formativa priorizadas sujetas a subvención económica, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional del solicitante, verificando que éstas contribuyan en las metas y objetivos institucionales.

Artículo 9°.- OTORGAMIENTO SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La aprobación de cada subvención económica está sujeta a la disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSCH.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 10°.- ESTUDIANTES

Los estudiantes de pregrado que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el artículo 5°, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.1. Ser estudiante de pregrado del quinto semestre en adelante, con matrícula en el año académico correspondiente.
- 1.2. Ser estudiante de pregrado regular y estar matriculado con un mínimo de doce (12) créditos por semestre académico. Excepcionalmente serán considerados los estudiantes que se encuentren en los últimos ciclos de estudio y les falten menos de doce (12) créditos para culminar su plan de estudios.

Artículo 11°.- GRADUADOS

Los graduados que deseen solicitar una subvención económica para llevar a cabo alguna de las actividades priorizadas mencionadas en el artículo 5° deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Haber obtenido el grado de Bachiller otorgado por la UNSCH,
- 1.2. No haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha de expedición del diploma de grado.

- 1.3. Presentar una carta notarial de compromiso de rendición de cuentas suscrita por el graduado y por un docente que garantice el uso adecuado de la subvención económica para los fines establecidos.

Artículo 12°.- CONSIDERACIONES

Los graduados y estudiantes de pregrado, cuyos trabajos de investigación o proyectos de tesis, se encuentren financiados por la UNSCH, a la entrada en vigencia del presente reglamento, podrán solicitar subvenciones económicas para la realización de cualquiera de las otras actividades señaladas en el artículo 5° del presente reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 13°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El graduado o estudiante de pregrado, que cumpla los criterios de elegibilidad correspondientes y que se encuentre interesado en la subvención económica para realizar alguna de las actividades descritas en el artículo 5°, presenta la solicitud mediante la plataforma de mesa de partes, dirigido al titular de la entidad, cuya atención se efectuará por el responsable de gestión, según se detalla:

ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA SUBVENCIÓN	RESPONSABLE DE GESTIÓN:
Movilidad e intercambio de estudiantes a nivel nacional e internacional.	- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres o cursos.	- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.	- Vicerrectorado de Investigación - Vicerrectorado Académico (según corresponda)
Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.	
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.	
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	
Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos o Directivas internas.	- Vicerrectorado Académico - Vicerrectorado de Investigación Según corresponda.

- 1.1. La presentación de solicitudes para la subvención económica se realizará a través de la mesa de partes virtual de la UNSCH, empleando los **Anexos N° 1, 2, 3 y 4**. La solicitud presentada por el graduado o estudiante de pregrado, deberá ir acompañada de la documentación relacionada a la actividad sujeta a subvención (documento que acredite la aceptación de la entidad receptora, afiche del evento [opcional], programa de actividades o evento, enlaces de página web, entre otros que permitan la evaluación coherente y el presupuesto detallado con costos y gastos del evento o actividad.





- 1.2. El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y/o la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda, son responsables de realizar un correcto análisis sobre la pertinencia de la actividad que será subvencionada.
- 1.3. Efectuado el análisis por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y/o la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda, se determina la procedencia o no de cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención solicitada y se comunicará a la parte interesada.
- 1.4. Las instancias correspondientes deberán verificar la pertinencia de la actividad que desarrollará el solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 8º del presente reglamento; asimismo, verifica la relevancia y beneficios de la actividad para la formación del interesado. Para esta verificación revisará la información entregada por el solicitante o podrá requerir mayor información de considerarlo necesario al área especializada, una vez verificado la pertinencia se deberá remitir el informe de Otorgamiento de Subvención Económica, conforme al **Anexo N° 05**, confirmando así el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de la subvención económica a favor del beneficiario.

Artículo 14°.- EMISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1.1. El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y/o Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de subvención económica, requerirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la subvención de la actividad.
- 1.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, previa evaluación, emitirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, en el marco de la Ley de Presupuesto anual del Sector Público y normativa vigente en la materia.

Artículo 15°.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Con el informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se deberá gestionar ante el Rectorado para la emisión del acto resolutivo correspondiente al otorgamiento de la subvención económica, en la cual se detallará los datos del beneficiario, la actividad subvencionada, plazo o fecha de realización de ejecución y monto de la subvención. La resolución emitida deberá ser notificada a la parte interesada y a las instancias correspondientes para que se proceda a la ejecución del gasto a favor del graduado o estudiante de pregrado beneficiario mediante Orden de Pago Electrónico.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS

Artículo 16°.- MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL

Las actividades académicas, actividades de investigación científica y actividades de investigación formativa que se realizan a nivel nacional podrán tener como monto máximo de subvención económica por parte de la UNSCH:



ACTIVIDAD A NIVEL NACIONAL	MONTO MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Movilidad e intercambio de graduados o estudiantes de pregrado	Hasta un monto máximo de una (01) UIT
Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres o cursos.	
Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.	
Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.	
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de estudiantes y graduados de pregrado.	
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	
Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos o Directivas internas.	

Las subvenciones económicas podrán financiar los gastos de pasajes, alojamiento y otros asociados al desarrollo de la actividad, esta subvención estará sujeta a la evaluación del detalle de costos y gastos del evento o actividad (**Anexo N° 03**).

Artículo 17°.- MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL INTERNACIONAL

Las actividades académicas, actividades de investigación científica y actividades de investigación formativa que se realizan a nivel internacional podrán tener como monto máximo de subvención económica por parte de la UNSCH:

ACTIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL	MONTO MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Movilidad e intercambio de graduados y estudiantes de pregrado	Hasta un monto máximo de dos (02) UIT
Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres o cursos.	
Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.	
Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.	
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de estudiantes y graduados de pregrado.	
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	
Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad.	

Las subvenciones económicas podrán financiar los gastos de pasajes, alojamiento y otros asociados al desarrollo de la actividad, esta subvención estará sujeta a la evaluación del detalle de costos y gastos del evento o actividad (**Anexo N° 03**).

Artículo 18°.- DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO Y ESTUDIANTE DE PREGRADO, BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y/o la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizarán el seguimiento y control de las actividades financiadas, solicitando informes (de acuerdo al plan económico y de actividades presentado por cada beneficiario) y otros que acrediten el cumplimiento del plan.

Artículo 19°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

Los graduados y estudiantes de pregrado deberán presentar un Informe académico adjuntando las evidencias del desarrollo del plan de actividades (fotografías, constancias, certificaciones u otros documentos relevantes), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la conclusión de la actividad, dentro del año fiscal, además de la documentación que señale la Dirección General de Administración según la directiva vigente.

Artículo 20°.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

Se otorgará dicho beneficio exclusivamente en el año fiscal de la realización de las actividades académicas, actividades de investigación científica y actividades de investigación formativa, programas de pasantías, movilidades, intercambios, congresos, cursos, concursos, proyectos de investigación.

Artículo 21°.- SON FALTAS DEL GRADUADO O DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

Plagiar, falsificar, inventar o presentar información errónea con respecto a la sustentación de la actividad.

Artículo 22°.- PENALIDADES

Los beneficiarios que incurran en la falta señalada en el art. 23° del presente Reglamento, realizarán la devolución total de la subvención económica, sin perjuicio de la sanción administrativa, civil o penal que origine la falta.

Artículo 23°.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las subvenciones económicas que se otorguen no consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y/o de investigación.

SEGUNDA: El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco de la norma correspondiente en todas sus etapas, se realiza de manera presencial y remota, según corresponda.



TERCERA: La afectación de la fuente de financiamiento, solo para el caso de graduados y estudiantes de pregrado, se aplica de acuerdo a la Resolución Viceministerial vigente en la materia, emitida por el Ministerio de Educación.

CUARTA: El Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, debe establecer y aprobar Instructivos mediante la Resolución respectiva, para señalar los lineamientos técnicos a tener en cuenta en el cumplimiento de la actividad financiada comprendidas en el presente Reglamento.

QUINTA: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la instancia respectiva y/o por el titular del pliego.

SEXTA: El presente reglamento prevalece a las normas y disposiciones administrativas internas que se opongan o limiten su aplicación.

Ayacucho, abril 2024

ANEXO N° 01
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Ayacucho, _____ de _____ de _____.

Señor(a):

Rector(a) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
PRESENTE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente, en mi condición de _____ (estudiante/graduado), con DNI N° _____, y presentar ante usted mi solicitud de otorgamiento de subvención económica para _____ (detallar la actividad, lugar, tiempo de duración).

La actividad que desarrollaré tiene por objetivo (objetivo principal) _____

La subvención económica solicitada es por el monto de S/_____ soles (_____ Y 00/100 SOLES), lo que contribuirá a poder solventar _____.

Adjunto a la presente solicitud, lo siguiente:

- Declaración jurada de mis datos personales (Anexo N° 02)
- Detalle de costos y gastos del evento o actividad (Anexo N° 03)
- Declaración jurada de compromiso de cumplimiento de mis obligaciones y actividades programas durante mi participación en _____ (Anexo N° 04).

Asimismo, preciso que mi solicitud cumple con los requisitos y normas establecidas en la "Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNSCH" aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 1555-2024-UNSCH-CU.

Atentamente,

Nombres, Apellidos y Firma del Solicitante
DNI:



ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES



Fecha:			
Nombres y Apellidos:		DNI	
Condición: (Marque con una X)	Estudiante () Graduado ()	Código de estudiante:	
Fecha de Nacimiento:		EDAD	
Dirección actual:			
Referencia:			
Teléfono fijo:		Correo electrónico Institucional:	
Celular:		Correo electrónico Personal:	
Número Telefónico de contacto directo:			
Facultad:			
Escuela:			
N° ciclo: (si es estudiante)			
Grado académico: (si es graduado)			
En caso de emergencia comunicarse con:	Nombre y parentesco:	Teléfono:	
DECLARACIÓN JURADA			
<p>Declaro bajo juramento, que la información descrita es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo y me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.</p>			
FIRMA DEL SOLICITANTE			

ANEXO N° 04

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN “ _____ ”



Yo, _____ identificado (a) con DNI N°, _____ en mi condición de (indicar si es estudiante/graduado) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tener pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de pregrado de la UNSCH, y ratifico mi participación en el _____ en la Universidad _____.

Asimismo, conozco y acepto plenamente las condiciones y requisitos del respectivo Reglamento, comprometiéndome a cumplir con el desarrollo de la mencionada actividad hasta su culminación.

La información presentada en la propuesta es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado en la solicitud y anexos, en caso de faltar a la verdad me someto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Nombres, Apellidos y Firma del Solicitante
DNI:

ANEXO N° 05

MODELO DE INFORME DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Ayacucho, _____ de _____ de _____.

Señor(a):

Director(a) General de Administración

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Presente.-

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted para saludarlo(a) cordialmente y en mi condición de

(_____/_____), pongo en su conocimiento que, esta Oficina ha evaluado la solicitud presentada por _____ (Nombre del estudiante/graduado) para realizar la actividad denominada,

_____ que se desarrollará (DETALLAR LA ACTIVIDAD, LUGAR Y TIEMPO DE DURACIÓN) _____, la cual tiene por objetivo _____ (OBJETIVO PRINCIPAL), y cuyo monto de subvención solicitado es de S/ _____ soles. Al respecto, considero que la referida actividad es pertinente, relevante y resultará en importantes beneficios para _____ (estudiante/graduado). Asimismo, consideramos que el monto de subvención solicitada, le permitirá cumplir con los objetivos de la actividad en el presente año.

Finalmente, debo señalar que, la propuesta cumple con los requisitos y normas establecidas en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNSCH.

Por lo expuesto, y en consideración a la evaluación de pertinencia, relevancia y beneficios de la actividad, este Despacho recomienda (previa disponibilidad presupuestaria), la aprobación de la subvención económica señalada, para lo cual se adjunta los documentos presentados por el solicitante (Anexo N° 01, 02, 03 y 04).

Atentamente,

Nombres y Apellidos

Firma del Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado de Investigación

